



# Resolución Directoral

N° 089 -2018-INPE/OGA

Lima, 09 MAY 2018

**VISTOS;** la Resolución N° UNO de fecha 02 de abril de 2018, emitida por el Noveno Juzgado Especializado Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima; el Acta de Reincorporación Provisional (Medida Cautelar Innovativa) de fecha 16 de abril de 2018; el Oficio N° 00369-2018-INPE/PP de fecha 26 de abril de 2018, de la Procuraduría Pública del INPE; el Oficio N° 01176-2018-INPE/09.01 de fecha 04 de mayo de 2018 de la Unidad de Recursos Humanos; y, el Informe N° 0290-2018-INPE/09.01-ERyD de fecha 04 de mayo de 2017, del Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, don JUAN ALIPIO FUERTES MUSAURIETA interpuso demanda en contra el Instituto Nacional Penitenciario, a fin de que ordene a la parte demandada su reincorporación al Instituto Nacional Penitenciario, de conformidad con las Leyes N° 30484 y N° 29059, al cargo que tenía hasta antes de su cese irregular, en la plaza presupuestada y vacante a tenor del artículo 4° de la Ley N° 30484;

Que, mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2018, el demandante JUAN ALIPIO FUERTES MUSAURIETA, además de ingresar su demanda en cuaderno principal solicita medida cautelar, a fin de que se ordene su reincorporación inmediata al Instituto Nacional Penitenciario;

Que, mediante Resolución N° UNO de fecha 02 de abril de 2018, el Noveno Juzgado Especializado Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, concede medida cautelar innovativa; y en consecuencia ordena al Instituto Nacional Penitenciario –INPE proceda a la Reincorporación Provisional de don JUAN ALIPIO FUERTES MUSAURIETA en el cargo de Auxiliar de Enfermería – Nivel SAC, o en una plaza análoga, con el mismo nivel y régimen laboral que venía ostentando hasta antes de ser cesado; hasta que se resuelva el fondo del asunto que es materia del proceso principal;

Que, con fecha 16 de abril de 2018, se apersonó a la Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario, la Secretaria Judicial de Actos Externos del Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de notificar, para su debido cumplimiento, lo dispuesto en la Resolución N° UNO y Resolución N° DOS, de fechas 02 y 12 de abril de 2018 respectivamente, que conceden MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA y ordena al INPE, proceda a la REINCORPORACIÓN PROVISIONAL del demandante JUAN ALIPIO FUERTES MUSAURIETA; en consecuencia, se suscribe el ACTA DE REINCORPORACIÓN PROVISIONAL (MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA) de la misma fecha, dando cumplimiento al mandato de reincorporación provisional del demandante JUAN ALIPIO FUERTES MUSAURIETA, en el puesto de trabajo de Auxiliar en Enfermería, Nivel SAC, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, debiendo el demandante apersonarse el día 17 de abril de 2018;

Que, mediante Oficio N° 1048-2018-INPE/09.01 de fecha 20 de abril de 2018, la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Procuraduría Pública, informe respecto al cumplimiento del mandato judicial dispuesto en la Resolución N° UNO y Resolución N° DOS, de fechas 02 y 12 de abril de 2018 respectivamente. En tal sentido, con Oficio N° 00369-2018-INPE/PP de fecha 26 de abril de 2018, que contiene el Informe N° 003-2018-INPE/PP/RMR de fecha 23 de abril de 2018, la



Procuraduría Pública del INPE informa sobre la medida cautelar; concluyendo que, habiéndose levantado el Acta de Reincorporación Provisional del demandante JUAN ALIPIO FUERTES MUSAURIETA en las instalaciones de la Sede Institucional, debe materializarse a través del respectivo acto administrativo; dando cumplimiento al mandato judicial dispuesto en la Resolución N° UNO de fecha 02 de abril de 2018, emitido por el Noveno Juzgado Especializado Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, con Oficio N° 01176-2018-INPE/09-01 de fecha 04 de mayo de 2018, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0290-2018-INPE/09.01-ERyD de la misma fecha, a través del cual el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos señala que, el cargo de Auxiliar en Enfermería, nivel SAC se encuentra vacante y presupuestado, conforme a la revisión de los instrumentos de gestión administrativos así como del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP; por lo que corresponde formalizar la reincorporación provisional de don JUAN ALIPIO FUERTES MUSAURIETA al Instituto Nacional Penitenciario, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con eficacia anticipada al 17 de abril de 2018, en el cargo de Auxiliar en Enfermería, nivel SAC; en atención al mandato judicial dispuesto en la Resolución N° UNO de fecha 02 de abril de 2018, emitido por el Noveno Juzgado Especializado Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, y al Acta de Reincorporación Provisional (Medida Cautelar Innovativa) de fecha 16 de abril de 2018;

Que, conforme establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS indica: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, la Unidad de Recursos Humanos y el Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el Noveno Juzgado Especializado Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial N° 302-2017-INPE/P;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° UNO DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2018, EMITIDO POR EL NOVENO JUZGADO ESPECIALIZADO TRANSITORIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA;** que concede medida cautelar innovativa; en consecuencia ordena al Instituto Nacional Penitenciario





# Resolución Directoral

– INPE proceda a la Reincorporación Provisional de don JUAN ALIPIO FUERTES MUSAURIETA en el cargo de Auxiliar de Enfermería – Nivel SAC, o en una plaza análoga, con el mismo nivel y régimen laboral que venía ostentando hasta antes de ser cesado; hasta que se resuelva el fondo del asunto que es materia del proceso principal.

**ARTÍCULO 2°.- REINCORPORAR PROVISIONALMENTE**, con eficacia anticipada al 17 de abril de 2018, a don JUAN ALIPIO FUERTES MUSAURIETA en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el cargo de Auxiliar de Enfermería; nivel SAC.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos proceda a la asignación de funciones de acuerdo al cargo y nivel de don JUAN ALIPIO FUERTES MUSAURIETA.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Área de Legajos y Escalafón; y la Procuraduría Pública del INPE a fin de que informe del presente acto al Noveno Juzgado Especializado Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, así como remitir copia de la presente a las instancias pertinentes para los fines consiguientes.

**Regístrese y comuníquese**



*Yy/h*  
CPC. VIRGILIO SILVA ZUÑIGA  
JEFE (e)  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
SEDE CENTRAL



